



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. —

La Paz, 09 de septiembre del 2026
CPE/SEC Nº 49/2025-2026



PL-770/25

**Ref.: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE
PRIORIDAD NACIONAL E INCORPORACIÓN A LA RED VIAL
FUNDAMENTAL DE LA CARRETERA AGUIRRE-PARACTITO
COMO RUTA ALTERNATIVA AL SECTOR DE EL SILLAR**

Mediante la que cursa, al amparo del Art. 23 del Reglamento General de la Cámara de Diputados concordante con los Arts. 158-59 de la CPE, se presenta el adjunto Proyecto de Ley.

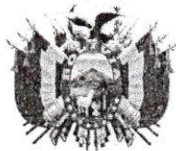
[Firma]
Fredy Camacho Calzaya
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Adj.: Tres ejemplares fototásticos y una copia digital del Proyecto de Ley



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2030

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

17
CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

“LEY DE PRIORIDAD NACIONAL E INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE LA CARRETERA AGUIRRE-PARACTITO, COMO RUTA ALTERNATIVA AL SECTOR DE EL SILLAR”

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PL-770/25

1. ANTECEDENTES

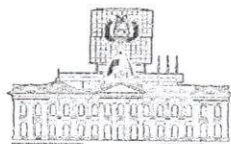
La infraestructura vial constituye uno de los principales instrumentos de integración territorial, desarrollo económico y articulación social del Estado Plurinacional de Bolivia. En un territorio caracterizado por una geografía diversa y compleja, la existencia de vías de comunicación seguras, permanentes y eficientes resulta indispensable para garantizar la movilidad de personas y mercancías, articular centros de producción con mercados y fortalecer la integración entre las diferentes regiones del país.

La Constitución Política del Estado reconoce la importancia del transporte como componente esencial del desarrollo nacional y establece competencias específicas del nivel central del Estado respecto de la planificación, diseño, construcción, conservación y administración de las carreteras de la Red Vial Fundamental.

En este marco, la carretera Cochabamba-Santa Cruz constituye uno de los principales corredores de integración del país y forma parte de la Red Vial Fundamental. Sin embargo, determinados sectores de este corredor presentan condiciones geográficas, geológicas, climáticas y de transitabilidad que pueden ocasionar restricciones o interrupciones de la circulación.

Entre dichos sectores se encuentra la zona denominada El Sillar, cuya problemática de transitabilidad ha sido identificada desde hace años como un factor que afecta la circulación de personas y mercancías.

El antecedente técnico denominado “Diseño Final e Impacto Ambiental – Carretera Aguirre-Paractito, Resumen Ejecutivo”, elaborado por la entonces Prefectura del Departamento de Cochabamba, señala expresamente que los problemas existentes en la carretera Cochabamba-Santa Cruz, específicamente en la zona de El Sillar, ocasionaban perjuicios tanto a comerciantes como a viajeros debido a la falta de transitabilidad del tramo, restringiendo el paso de vehículos mediante horarios de apertura del sector. El mismo



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

antecedente señala que, al tratarse de una carretera integrante de la Red Fundamental y ante la falta de garantías suficientes de transitabilidad, se identificó la necesidad de encontrar rutas alternativas para permitir el paso normal de los vehículos.

En este contexto fue concebido el proyecto Carretera Aguirre-Paractito, como una ruta alternativa al sector de El Sillar y como una infraestructura destinada a fortalecer la conexión vial entre los departamentos de Cochabamba y Santa Cruz.

El proyecto se encuentra ubicado en la provincia Chapare del departamento de Cochabamba. Tiene como punto de inicio la localidad de Aguirre, aproximadamente a cuarenta kilómetros de la ciudad de Cochabamba, sobre la Ruta N.º 4 de la Red Fundamental, y se extiende hasta la población de Paractito, en la intersección con la carretera Cochabamba-Santa Cruz. El estudio identifica una longitud aproximada de **121,929 kilómetros**.

El antecedente técnico divide el proyecto en cinco tramos: Aguirre-Cruce Tiraque; Cruce Tiraque-Antenas; Antenas-El Limbo; El Limbo-El Palmar; y El Palmar-Paractito.

La existencia de estos antecedentes permite establecer que la carretera Aguirre-Paractito no constituye una propuesta meramente hipotética, sino que cuenta con estudios y diseños que pueden constituir la base para su actualización y posterior implementación.

2. PROBLEMÁTICA DEL SECTOR DE EL SILLAR Y NECESIDAD DE UNA RUTA ALTERNATIVA

La problemática de El Sillar debe ser comprendida desde una perspectiva integral de continuidad y seguridad del sistema vial.

Cuando un corredor estratégico depende de un único eje de circulación, las restricciones que afectan un determinado sector pueden producir consecuencias que trascienden el área geográfica inmediata, afectando el transporte de pasajeros y mercancías, las actividades comerciales y productivas y, en general, la integración económica y territorial.

El antecedente técnico del proyecto Aguirre-Paractito identifica precisamente las dificultades de transitabilidad existentes en El Sillar y señala que las restricciones del sector afectaban a comerciantes y viajeros, llegando a limitar el paso de vehículos mediante horarios de apertura. En consecuencia, la existencia de una ruta alternativa no debe ser considerada como una duplicación innecesaria de infraestructura, sino como una medida destinada a fortalecer la continuidad, seguridad y resiliencia de la red vial nacional.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2015-2021

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Una infraestructura vial resiliente debe permitir que el sistema mantenga niveles adecuados de conectividad ante contingencias derivadas de fenómenos naturales, condiciones geológicas, eventos climáticos, accidentes, trabajos de mantenimiento u otras circunstancias que puedan afectar temporal o parcialmente la transitabilidad de un corredor estratégico.

La carretera Aguirre-Paractito responde precisamente a esta necesidad, al haber sido concebida como una alternativa al sector de El Sillar y al vincularse con la Ruta N.º 4 y el corredor Cochabamba-Santa Cruz.

3. CARACTERÍSTICAS Y ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL PROYECTO

El proyecto Aguirre-Paractito cuenta con un antecedente técnico denominado "Diseño Final e Impacto Ambiental – Carretera Aguirre-Paractito, Resumen Ejecutivo", que comprende componentes de topografía y diseño geométrico, geología y geotecnia, suelos y materiales, tráfico, pavimentos, hidráulica, hidrología y medio ambiente.

El trazado se divide en cinco tramos:

Primer tramo: Aguirre – Cruce Tiraque, desde la progresiva km 0+000 hasta km 19+020.

Segundo tramo: Cruce Tiraque – Antenas, desde km 19+020 hasta km 49+860.

Tercer tramo: Antenas – El Limbo, desde km 49+860 hasta km 67+400.

Cuarto tramo: El Limbo – El Palmar, desde km 67+400 hasta km 103+820.

Quinto tramo: El Palmar – Paractito, desde km 103+820 hasta km 121+929.

La división responde a las diferentes condiciones topográficas, geológicas, climáticas y de vegetación existentes a lo largo del eje.

El primer tramo presenta topografía ondulada a montañosa; el segundo, condiciones montañosas a muy montañosas; el tercero se desarrolla sobre laderas con sectores de mayor saturación y caída de bloques; el cuarto presenta problemas de caída de bloques y deslizamientos en quebradas; mientras que el quinto presenta una transición hacia condiciones topográficas menos complejas.

Estas características justifican que cualquier intervención futura se sustente en estudios técnicos actualizados y en soluciones de ingeniería adecuadas a las condiciones particulares de cada tramo.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2025

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

4. DISEÑO DE INGENIERÍA

El antecedente técnico contempla una carretera de Categoría I-B, con calzada simple de dos carriles, diseñada considerando su función como alternativa al sector de El Sillar y su conexión con la Ruta N.º 4 de la Red Vial Fundamental.

El diseño geométrico fue elaborado utilizando como referencia las Normas S-90 del entonces Servicio Nacional de Caminos y las normas AASHTO aplicables a la categoría del proyecto y a las condiciones topográficas de los diferentes sectores.

El estudio contempla parámetros relativos a velocidad directriz, radios mínimos, pendientes, distancias de frenado, distancia de sobrepaso y sección transversal.

La existencia de estos antecedentes demuestra que el proyecto fue objeto de un proceso de diseño de ingeniería.

Sin embargo, considerando el tiempo transcurrido desde su elaboración y la evolución de las condiciones del territorio, del tráfico, de la normativa técnica y de los estándares de seguridad vial, corresponde que dichos estudios sean actualizados, validados y, cuando corresponda, complementados antes de la ejecución de las obras.

La presente propuesta no pretende convertir los parámetros históricos del diseño en disposiciones legales rígidas, sino reconocer la existencia del proyecto y establecer el marco jurídico para su recuperación y actualización.

5. GEOLOGÍA, GEOTECNIA, SUELOS E HIDROLOGÍA

El antecedente técnico incorpora estudios geológicos, geotécnicos y de suelos destinados a determinar las condiciones del terreno, la capacidad de soporte y las características de los materiales necesarios para la ejecución de la infraestructura.

La diversidad topográfica del proyecto y la presencia de sectores montañosos, laderas, quebradas, zonas de saturación, caída de bloques y deslizamientos hacen particularmente relevante la actualización de los estudios geotécnicos y de estabilidad de taludes.

De igual manera, el estudio contempla componentes de hidrología e hidráulica, incluyendo el análisis de áreas de aporte, precipitaciones, escorrentía, sedimentación y erosión, así como el diseño de estructuras de drenaje transversal y longitudinal. Entre las soluciones consideradas se encuentran alcantarillas de tubería y alcantarillas de sección rectangular tipo cajón, además de zanjas de coronamiento, cunetas y obras de captación.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Estos antecedentes demuestran la existencia de una base técnica relevante, pero no sustituyen la necesidad de actualizar los estudios conforme a las condiciones actuales.

6. TRÁFICO Y DEMANDA DE TRANSPORTE

El proyecto cuenta con estudios de tráfico que sirvieron como base para determinar las características de la infraestructura y las alternativas de pavimento. Asimismo, contempla cálculos de ejes equivalentes para diferentes horizontes de diseño y considera el comportamiento esperado del tráfico de vehículos livianos, buses y vehículos de transporte de carga.

No obstante, debido al tiempo transcurrido desde la elaboración de estos estudios, resulta indispensable actualizar la información relativa a demanda de transporte, composición vehicular, crecimiento del tráfico, tránsito generado y tránsito derivado.

Esta actualización permitirá determinar con mayor precisión las características que deberá tener la infraestructura y permitirá optimizar la inversión pública.

7. PAVIMENTOS Y VIDA ÚTIL

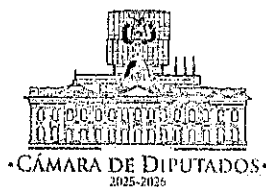
El antecedente técnico contempla alternativas de pavimento flexible y rígido y utiliza la metodología AASHTO 93 para su diseño. Para el pavimento flexible se consideraron etapas de construcción y posterior rehabilitación, mientras que para el pavimento rígido se consideró una vida útil de veinte años.

Estos elementos constituyen antecedentes de ingeniería relevantes; sin embargo, las soluciones de pavimento deberán ser nuevamente evaluadas considerando las condiciones actuales del tráfico, disponibilidad de materiales, costos, condiciones climáticas, características de la subrasante y estándares técnicos vigentes.

La Ley, por tanto, no predetermina una determinada solución constructiva, correspondiendo a la autoridad técnica establecerla sobre la base de estudios actualizados.

8. COMPONENTE AMBIENTAL

El proyecto cuenta con un componente de evaluación de impacto ambiental que consideró las características del diseño, las actividades previstas para la etapa de construcción, las condiciones de operación y mantenimiento y los recursos e insumos requeridos.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

El estudio también tomó en consideración documentación vinculada al territorio y al Parque Nacional Carrasco, circunstancia que evidencia la necesidad de que cualquier actualización del proyecto incorpore una evaluación ambiental rigurosa.

La actualización de los estudios deberá considerar las condiciones ambientales actuales, las áreas protegidas o de sensibilidad ambiental que pudieran resultar involucradas, los impactos directos e indirectos y las medidas de prevención, mitigación, control y, cuando corresponda, compensación ambiental.

9. IMPORTANCIA ECONÓMICA Y PRODUCTIVA

La carretera Aguirre-Paractito tiene una importancia que trasciende la función estrictamente vial. Esta ruta alternativa permitirá comunicar los departamentos de Cochabamba y Santa Cruz de la Sierra e involucrará regiones como El Palmar; asimismo, uno de sus beneficios será la posibilidad de facilitar a los productores del Chapare el transporte de sus productos hacia ciudades de mayor consumo.

La infraestructura vial constituye, en consecuencia, un factor determinante para reducir costos y tiempos de transporte, facilitar la comercialización de productos y fortalecer la vinculación entre zonas productivas y mercados. La consolidación de una ruta alternativa contribuirá además a reducir los efectos económicos derivados de eventuales interrupciones del corredor principal.

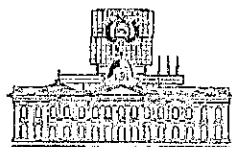
10. OBJETIVO GENERAL

La presente Ley tiene por objetivo declarar de prioridad nacional e incorporar a la Red Vial Fundamental la carretera Aguirre-Paractito, como ruta alternativa estratégica al sector de El Sillar, estableciendo las condiciones jurídicas, institucionales y de planificación necesarias para la actualización de sus estudios y su implementación progresiva.

11. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Son objetivos específicos de la presente Ley:

1. Fortalecer la integración y vertebración vial del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Fortalecer la conectividad entre los departamentos de Cochabamba y Santa Cruz.
3. Establecer una ruta alternativa estratégica al sector de El Sillar.
4. Fortalecer la continuidad y seguridad del transporte terrestre.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

5. Reducir la vulnerabilidad del sistema vial frente a interrupciones o restricciones de transitabilidad.
6. Contribuir a la articulación de las zonas productivas del Chapare con los principales centros de consumo.
7. Promover la implementación progresiva del proyecto sobre criterios técnicos, económicos, ambientales y financieros.
8. Fortalecer la planificación de la infraestructura vial nacional desde una perspectiva de integración, continuidad y resiliencia.

II. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 298.II.9

Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental.

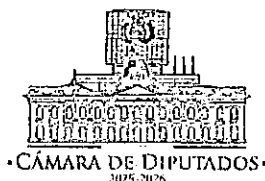
LEY Nº 165 DE 16 DE AGOSTO DE 2011, GENERAL DE TRANSPORTE.

Artículo 12º.- (Infraestructura y servicios orientados a la integración interna y externa) El desarrollo de la infraestructura y los servicios de transporte, deben estar necesariamente orientados a tres (3) objetivos:

1. *Integrar las naciones y pueblos de Bolivia con el mundo, aprovechando la privilegiada posición geográfica del país mediante una adecuada infraestructura interna de transportes, considerando para el efecto el desarrollo y mantenimiento de la Red Vial Fundamental, el desarrollo aeroportuario, ferroviario, fluvial, portuario y la implementación de eficientes pasos de frontera.*
2. *Consolidar la integración interna del país, promoviendo el desarrollo de las regiones y establecimiento de polos productivos, mediante redes departamentales y municipales, integración de regiones con potencial productivo y promoción de inclusión al desarrollo.*
3. *Coadyuvar en el control y soberanía del territorio, espacio aéreo, vías fluviales y espejos de agua del país.*

Artículo 192º.- (Clasificación de carreteras) Las carreteras se clasifican en:

- a. *Carreteras de la Red Vial Fundamental.*



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 193°.- (Carreteras de la red vial fundamental) Queda bajo competencia del nivel central la Red Vial Fundamental que comprende carreteras que:

- a. Vinculen entre sí las capitales de los departamentos.*
- b. Sean parte de la conexión con carreteras internacionales que vinculan al país con los países limítrofes.*
- c. Conecten entre sí dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental.*

Artículo 200°.- (Gestión de la red vial fundamental)

La autoridad competente del nivel central encargada de la Red Vial Fundamental tendrá como función la integración nacional, mediante la planificación y la gestión de la Red Vial, las cuales comprenden actividades de planificación, administración, estudios y diseños, construcción, mantenimiento, conservación y operación de la Red Vial Fundamental y sus accesos, en el marco de la presente Ley, de la normativa específica, del Plan Nacional de Desarrollo - PND, del Plan Nacional Sectorial de Transportes - PLANAST y otras normativas, con el fin de contribuir al desarrollo del país con servicios de transporte terrestre eficientes, seguros y económicos.

LEY N° 3507 DE 27 DE OCTUBRE DE 2006

Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la creación de la Administradora Boliviana de Carreteras encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental; en el marco del fortalecimiento del proceso de descentralización.

DECRETO SUPREMO N° 28946 DE 25 NOVIEMBRE 2006

ARTICULO 3.- (MISION INSTITUCIONAL). La Administradora Boliviana de Carreteras tiene como misión institucional la integración nacional, mediante la planificación y la gestión de la Red Vial Fundamental, las cuales comprenden actividades de: planificación, administración, estudios y diseños, construcción, mantenimiento, conservación y operación de la Red Vial Fundamental y sus accesos, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de la gestión pública nacional, con el fin de contribuir al logro de servicios de transporte terrestre eficientes, seguros y económicos.

III. INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL

La presente propuesta establece expresamente la incorporación de la carretera Aguirre-Paractito a la Red Vial Fundamental.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Esta determinación responde a su función estratégica de integración y a su vinculación con la Ruta N.º 4 y con el corredor Cochabamba-Santa Cruz, conforme a los antecedentes técnicos disponibles.

La incorporación legislativa debe complementarse con las actuaciones técnicas y administrativas de la Administradora Boliviana de Carreteras respecto de:

- identificación definitiva del eje;
- puntos de conexión;
- progresivas;
- longitud;
- nomenclatura;
- clasificación técnica;
- inventario vial;
- cartografía;
- sistemas de información geográfica; y
- demás instrumentos oficiales correspondientes.

Esta diferenciación permite que la Asamblea Legislativa Plurinacional ejerza su función normativa y de definición de políticas públicas, sin sustituir las competencias técnicas de la entidad administradora de la Red Vial Fundamental.

IV. DERECHO DE VÍA

La ejecución de la carretera requerirá determinar y, cuando corresponda, liberar el derecho de vía necesario para la infraestructura.

Estas actuaciones deberán sujetarse a la Constitución Política del Estado y a la legislación vigente en materia de derecho de vía, propiedad y expropiación.

La presente Ley no establece un régimen excepcional de expropiación ni crea procedimientos especiales, sino que dispone que la gestión del derecho de vía se realice conforme al ordenamiento jurídico vigente.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

La determinación definitiva del derecho de vía deberá realizarse sobre la base del diseño actualizado y del eje vial técnicamente aprobado.

V. COORDINACIÓN INTERGUBERNATIVA

Si bien la carretera corresponde a la Red Vial Fundamental y, por tanto, al nivel central del Estado, su ejecución tendrá incidencia territorial en el departamento de Cochabamba y en las entidades territoriales autónomas vinculadas al proyecto. Resulta, por ello, necesaria la coordinación intergubernativa en aquellos aspectos que requieran articulación territorial, administrativa o técnica.

La coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y con las Entidades Territoriales Autónomas involucradas permitirá facilitar la gestión de información territorial, planificación, derecho de vía, servicios e infraestructura complementaria. Sin embargo, esta coordinación no supone transferencia de competencias ni imposición de obligaciones financieras a las entidades territoriales autónomas que no estén previstas constitucional o legalmente.

VI. IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La extensión y características del proyecto hacen aconsejable que su implementación pueda desarrollarse progresivamente, por tramos, etapas o componentes.

La presente Ley no establece una obligación de ejecución inmediata e integral de los 121,929 kilómetros, sino que reconoce su prioridad nacional, dispone su incorporación a la Red Vial Fundamental y establece las condiciones institucionales necesarias para su planificación e implementación.

La programación de recursos deberá sujetarse a los instrumentos de planificación, presupuesto e inversión pública correspondientes.

Asimismo, podrán considerarse las fuentes de financiamiento legalmente disponibles, incluyendo recursos nacionales y mecanismos de financiamiento externo, conforme a la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.

De esta manera, la prioridad nacional se traduce en una decisión legislativa de política pública sin desconocer los principios de sostenibilidad financiera, planificación y eficiencia del gasto público.

VII. CONCLUSIÓN



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La carretera Aguirre-Paractito cuenta con antecedentes técnicos concretos y fue concebida como respuesta a una problemática específica de transitabilidad en el sector de El Sillar.

El proyecto comprende aproximadamente 121,929 kilómetros y cuenta con estudios relacionados con topografía, diseño geométrico, geología, geotecnia, suelos, tráfico, pavimentos, hidráulica, hidrología y medio ambiente.

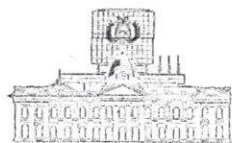
La propuesta legislativa reconoce dichos antecedentes sin asumir que sus parámetros históricos permanecen vigentes, disponiendo su actualización y validación conforme a las condiciones actuales y a la normativa técnica aplicable.

La incorporación de Aguirre-Paractito a la Red Vial Fundamental permitirá reconocer jurídicamente su carácter estratégico, fortalecer la conectividad entre Cochabamba y Santa Cruz, generar una ruta alternativa al sector de El Sillar y contribuir a la resiliencia y continuidad del sistema de transporte terrestre.

Por las consideraciones expuestas, se justifica la aprobación del presente:

“PROYECTO DE LEY DE PRIORIDAD NACIONAL E INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE LA CARRETERA AGUIRRE-PARACTITO, COMO RUTA ALTERNATIVA AL SECTOR DE EL SILLAR”.


Freddy Camacho Calizaya
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2029

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

PL-770/25

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

**LEY DE PRIORIDAD NACIONAL E INCORPORACIÓN A LA RED VIAL
FUNDAMENTAL DE LA CARRETERA AGUIRRE-PARACTITO, COMO RUTA
ALTERNATIVA AL SECTOR DE EL SILLAR**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

Declarar de prioridad nacional la carretera Aguirre-Paractito e incorporarla a la Red Vial Fundamental, como ruta alternativa estratégica al sector de El Sillar, estableciendo las condiciones generales para la actualización de sus estudios, planificación e implementación progresiva, conforme a la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD).

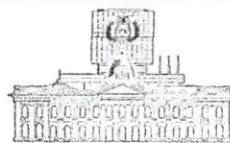
Fortalecer la integración y vertebración vial del Estado Plurinacional de Bolivia, mejorar la continuidad y seguridad del transporte terrestre, fortalecer la conexión entre los departamentos de Cochabamba y Santa Cruz y contribuir al desarrollo económico, productivo y social de las regiones vinculadas al proyecto.

ARTÍCULO 3. (PRIORIDAD NACIONAL).

Se declara de prioridad nacional la consolidación progresiva de la carretera Aguirre-Paractito, en atención a su importancia estratégica para:

- a) La integración y vertebración vial del territorio nacional;
- b) El fortalecimiento de la conectividad entre los departamentos de Cochabamba y Santa Cruz;
- c) La generación de una ruta alternativa estratégica al sector de El Sillar;
- d) La continuidad y seguridad del transporte terrestre;
- e) La reducción de la vulnerabilidad del sistema vial frente a contingencias que puedan afectar la transitabilidad del corredor existente; y
- f) El desarrollo económico, productivo y social de las regiones vinculadas al proyecto.

ARTÍCULO 4. (INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL).



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

I. Se incorpora a la Red Vial Fundamental la carretera Aguirre-Paractito, ubicada en la provincia Chapare del departamento de Cochabamba, como ruta alternativa estratégica al sector de El Sillar y como infraestructura destinada a fortalecer la integración y continuidad del transporte terrestre entre los departamentos de Cochabamba y Santa Cruz.

II. La carretera comprende, de manera referencial, el tramo comprendido entre la localidad de Aguirre, vinculada a la Ruta N.º 4 de la Red Vial Fundamental, y la localidad de Paractito, en su conexión con el corredor vial Cochabamba-Santa Cruz, con una longitud aproximada de ciento veintiún kilómetros con novecientos veintinueve metros (121,929 km), conforme a los antecedentes técnicos existentes.

III. La identificación definitiva del eje vial, progresivas, coordenadas, puntos de conexión, longitud, características geométricas, clasificación técnica y demás especificaciones de ingeniería serán determinadas, actualizadas o ratificadas por la Administradora Boliviana de Carreteras - ABC, conforme a los estudios técnicos y a la normativa vigente.

IV. La Administradora Boliviana de Carreteras - ABC realizará las acciones administrativas y técnicas necesarias para incorporar la carretera Aguirre-Paractito en los registros, inventarios, sistemas de información geográfica, mapas viales oficiales e instrumentos de planificación correspondientes a la Red Vial Fundamental.

ARTÍCULO 5. (RESILIENCIA Y CONTINUIDAD VIAL).

I. La carretera Aguirre-Paractito será considerada, dentro de la planificación de la infraestructura vial nacional, como infraestructura estratégica destinada a fortalecer la resiliencia y continuidad del sistema de transporte terrestre.

II. La planificación de la carretera deberá considerar su funcionalidad como ruta alternativa ante interrupciones, restricciones o situaciones de emergencia que afecten la transitabilidad del sector de El Sillar o del corredor vial Cochabamba-Santa Cruz.

ARTÍCULO 6. (ENTIDAD RESPONSABLE).

El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través de la Administradora Boliviana de Carreteras - ABC, en el marco de sus competencias, será responsable de gestionar las acciones necesarias para la planificación, actualización de estudios, diseño, ejecución, mantenimiento, conservación y operación de la carretera Aguirre-Paractito, conforme a la presente Ley y al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 7. (ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS).



CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

I. La Administradora Boliviana de Carreteras – ABC realizará la evaluación, actualización, validación y, cuando corresponda, complementación de los estudios técnicos, económicos, financieros, ambientales y de ingeniería existentes respecto de la carretera Aguirre–Paractito.

II. La actualización deberá considerar, entre otros, los siguientes componentes:

- a) Topografía y diseño geométrico;
- b) Geología y geotecnia;
- c) Hidrología e hidráulica;
- d) Suelos y materiales;
- e) Tráfico y demanda proyectada;
- f) Diseño y estructura de pavimentos;
- g) Seguridad vial;
- h) Evaluación y gestión ambiental;
- i) Derecho de vía;
- j) Costos de inversión, operación y mantenimiento;
- k) Gestión de riesgos y resiliencia; y
- l) Los demás componentes necesarios para determinar la viabilidad técnica, económica, ambiental y financiera del proyecto.

III. La actualización de los estudios deberá considerar las condiciones actuales del territorio, la evolución de la demanda de transporte, la normativa técnica vigente y las condiciones ambientales y sociales existentes.

ARTÍCULO 8. (IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA).

I. La implementación de la carretera Aguirre–Paractito podrá ejecutarse de manera progresiva, por etapas, tramos o componentes, de acuerdo con criterios técnicos, económicos, ambientales, financieros y de seguridad vial.

II. La programación de las etapas de ejecución corresponderá a las entidades competentes, sobre la base de los estudios actualizados y de los instrumentos de planificación e inversión pública vigentes.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 9. (FINANCIAMIENTO).

- I. El Órgano Ejecutivo, a través de las instancias competentes, priorizará la gestión y programación de recursos destinados a la actualización de estudios, liberación del derecho de vía, construcción, supervisión, mantenimiento y conservación de la carretera Aguirre-Paractito.
- II. La implementación de la presente Ley se financiará con recursos provenientes de las fuentes legalmente disponibles, de acuerdo con la planificación de la inversión pública, el presupuesto institucional y la disponibilidad de recursos.
- III. La gestión de financiamiento externo, cuando corresponda, se sujetará a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 10. (DERECHO DE VÍA).

La liberación, protección, gestión y administración del derecho de vía correspondiente a la carretera Aguirre-Paractito se realizará de conformidad con la Constitución Política del Estado, la normativa vigente sobre derecho de vía y las disposiciones aplicables a la Red Vial Fundamental.

ARTÍCULO 11. (GESTIÓN AMBIENTAL).

La planificación, diseño, construcción y operación de la carretera Aguirre-Paractito deberán cumplir la normativa ambiental vigente y contar, en cada etapa que corresponda, con los instrumentos de prevención, evaluación, mitigación, control y seguimiento ambiental exigidos por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 12. (COORDINACIÓN INTERGUBERNATIVA).

- I. El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y la Administradora Boliviana de Carreteras coordinarán con el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y las Entidades Territoriales Autónomas involucradas las acciones administrativas, técnicas, territoriales y de gestión necesarias para la implementación de la presente Ley.
- II. La coordinación prevista en el presente artículo no implicará transferencia de competencias, responsabilidades financieras ni obligaciones presupuestarias a las Entidades Territoriales Autónomas, salvo aquellas que sean asumidas voluntariamente conforme a la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.

ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN VIAL).



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La planificación y ejecución de la carretera Aguirre-Paractito deberá garantizar su adecuada articulación con la Red Vial Fundamental y con el corredor Cochabamba-Santa Cruz, procurando condiciones de continuidad, seguridad, funcionalidad y eficiencia del transporte terrestre.

ARTÍCULO 14. (SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN).

La Asamblea Legislativa Plurinacional, en el marco de sus atribuciones constitucionales, podrá requerir al Órgano Ejecutivo información sobre el avance de las acciones destinadas al cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. (EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS).

El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través de la Administradora Boliviana de Carreteras - ABC, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario computables a partir de la publicación de la presente Ley, realizará la evaluación integral de los estudios existentes de la carretera Aguirre-Paractito y establecerá un cronograma para su actualización, validación y complementación, según corresponda.

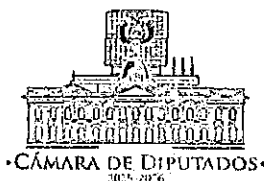
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. (PLANIFICACIÓN).

La Administradora Boliviana de Carreteras incorporará la carretera Aguirre-Paractito en sus instrumentos de planificación institucional y sectorial, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. (PRIORIZACIÓN DE TRAMOS).

Dentro del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera, la Administradora Boliviana de Carreteras determinará los tramos o componentes que, conforme a criterios técnicos, de seguridad, conectividad, riesgo y priorización, puedan ser objeto de implementación progresiva.

DISPOSICIONES FINALES



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. (NO TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS).

La implementación de la presente Ley se realizará en el marco de las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado y la legislación vigente, sin implicar transferencia de competencias entre niveles de gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. (SUJECCIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE).

La implementación de la presente Ley estará sujeta a las disposiciones vigentes en materia de planificación, inversión pública, presupuesto, contratación pública, financiamiento, medio ambiente, derecho de vía y administración de bienes y recursos del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. (EJECUCIÓN).

El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y la Administradora Boliviana de Carreteras, queda encargado de la ejecución de la presente Ley, en el marco de sus respectivas competencias.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. (ADECUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE LA RED VIAL FUNDAMENTAL).

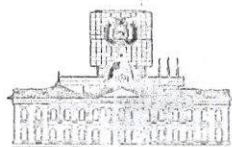
La Administradora Boliviana de Carreteras -- ABC realizará las acciones necesarias para adecuar el registro, inventario, nomenclatura, clasificación técnica, cartografía, sistemas de información geográfica y demás instrumentos oficiales de la Red Vial Fundamental a la incorporación dispuesta por la presente Ley, conforme a los resultados de los estudios técnicos y a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA. (VIGENCIA).

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.


Pineda Camacho Calizaya
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2020-2025

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!